

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 1286/2011
La Paz, 31 de agosto de 2011

VISTOS

Que mediante memorial de fecha 12 de agosto de 2011 la empresa **GASORIENTE BOLIVIANO LTDA (GOB)**, solicitó a la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), la aprobación del Contrato de Servicio Interrumpible para Transporte de Gas Natural Mercado Exportación suscrito entre las empresas **GOB** e **Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB)** suscrito entre ambas empresas en fecha 04 de agosto de 2011.

CONSIDERANDO

Que el artículo 91 de la mencionada ley establece que la actividad de transporte de hidrocarburos por ductos se rige por el principio de Libre Acceso, en virtud del cual toda persona tiene derecho, sin discriminación, de acceder a la capacidad de un ducto.

Que el numeral 15 del Texto Ordenado de las Normas de Libre Acceso, incorporado mediante Resolución SSDH N° 0984/2003 de 15 de diciembre de 2003, establece el procedimiento de aprobación de contratos y enmiendas.

Que asimismo, el mencionado numeral 15 establece que el Ente Regulador, vencido el plazo, se pronunciará aprobando la relación contractual puesta a consideración u observándola.

CONSIDERANDO

Que **GOB** y **YPFB** suscribieron el Contrato de Servicio Interrumpible para el Transporte de Gas Natural Mercado Exportación el 04 de agosto de 2011.

Que **GOB** mediante memorial de fecha 05 de agosto de 2011, presentó la solicitud de Aprobación por parte de la **ANH**, al Contrato de Servicio Interrumpible para el Transporte de Gas Natural Mercado Exportación suscrito en fecha 04 de agosto de 2011, con **YPFB**.

Que **GOB** mediante Nota **GOB/LE/55/11** de 04 de marzo de 2011 dirigida a la Dirección Nacional de Gas Natural de **YPFB** da respuesta a la Nota **DNGN-302-2011** de 01 de marzo de 2011, señalando que de acuerdo a la normativa vigente, en el marco de las "Normas de Libre Acceso en Bolivia", dicha empresa procedió a registrar dicha solicitud y transcribir los datos relevantes en el Libro de Registro de Libre Acceso.

Que mediante Informe **DEF 0191/2011 INF** de fecha 29 de agosto de 2011 elaborado de forma conjunta entre la Dirección de Análisis Económico Financiero (**DEF**) y la Dirección de Transporte de Hidrocarburos por Ductos (**DTD**), se concluyó que no existen observaciones al contrato por lo que se recomienda su aprobación.

Que por su parte, el Informe Legal **DJ N° 1283/2011** de fecha 31 de agosto de 2011, concluyó que del análisis efectuado al Contrato de Servicio Interrumpible para el Transporte de Gas Natural Mercado Exportación suscrito entre las empresas **GOB** e **YPFB** en fecha 04 de agosto de 2011, no se tienen observaciones de carácter legal, por cuanto se recomienda su aprobación previos análisis técnicos y económicos.

CONSIDERANDO

Que en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, que determino la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas **SSDH N° 0474/2009** de 06 de Mayo de 2009 y **ANH N° 0475/2009** de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.



POR TANTO

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos en uso de las facultades y atribuciones que le reconocen la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, la Ley N° 3058 de 17 de mayo de 2005, y a nombre del Estado Boliviano.

RESUELVE:

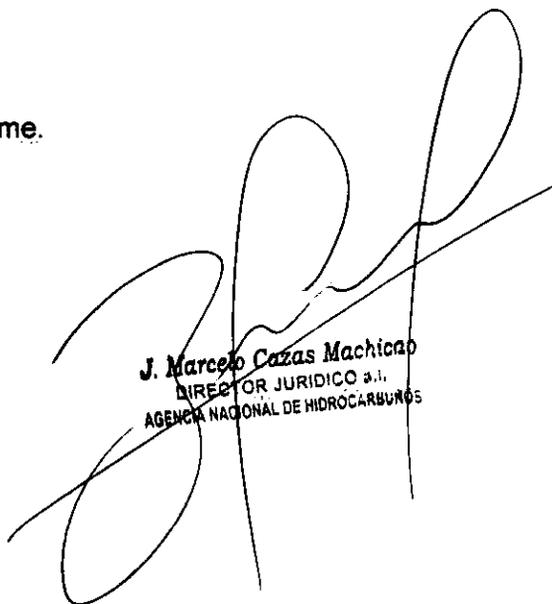
ÚNICO.- Aprobar el Contrato de Servicio Interrumpible para el Transporte de Gas Natural Mercado Exportación Suscrito en fecha 04 de agosto de 2011 entre las empresas **GOB** e **YPFB**.

Notifíquese por cédula a **GOB** e **YPFB**, de conformidad a lo dispuesto por el inciso b) del artículo 13 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, aprobado por Decreto Supremo N° 27172 de 15 de septiembre de 2003.



Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Es conforme.



J. Marcelo Cazas Machicao
DIRECTOR JURIDICO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS